Código Seguro de Verificación: c73f5f4f-cdfa-4633-bc9d-ee2687187086
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22127092
Fecha de impresión: 29/04/2025 13:54:46
Página 1 de 4
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/04/2025 11:17

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales

EDICTO

Con fecha *23/04/2025*, la Concejala-Delegada de Fiestas, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto.- Aprobación del programa oficial de actos de las fiestas populares de "Tómbola" 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública solicitud formulada por la entidad festera "Comisión de Fiestas Patronales Tómbola", con CIF G54514302, mediante la cual, en su calidad de entidad organizadora de las fiestas populares de "Tómbola", solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), los actos y eventos contenidos en la propuesta de programa oficial de actos han sido sometidos a la valoración de oportunidad por parte del Concejal-Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública quien, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto y previa ponderación de los actos incluidos en el programa y su posible repercusión sobre las necesidades requeridas para su celebración efectiva, las garantías de seguridad y de orden público, la salvaguarda del bienestar de los vecinos y el debido respeto a las personas y bienes, se ha pronunciado favorablemente respecto de la aprobación de todos los expresados en el dispositivo primero de la presente resolución, en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad festera sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas populares de "Tómbola", que constituyen una genuina manifestación de nuestras tradiciones y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva compuesta por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de nuestra historia y conforman un compendio de la expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida destacando por su faceta profundamente artística marcada por la música, el diseño, la pólvora, la indumentaria, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: c73f5f4f-cdfa-4633-bc9d-ee2687187086
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22127092
Fecha de impresión: 29/04/2025 13:54:46
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/04/2025 11:17

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), el objeto de la presente resolución se ciñe, únicamente, a la aprobación previa de la oportunidad de las propuestas que contiene, con carácter general, el programa de actos de la manifestación festiva solicitada, no comportando el otorgamiento del preceptivo título habilitante que para cada caso se requiera para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos.

El órgano competente para la emisión del título habilitante para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos, será el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Cuando el órgano competente sea la Concejalía de Fiestas, la entidad festera organizadora deberá presentar, con la antelación mínima exigida en la misma, declaración responsable acompañada de la documentación indicada en el artículo 23 y siguientes de la citada Ordenanza municipal.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

1. En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).
2. En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

   En aplicación de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo segundo de la presente resolución.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formulada por la entidad festera interesada.
- Propuesta de programa oficial de actos de las fiestas populares de " Tómbola" 2025.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenidos en el programa oficial de las fiestas populares de "Tómbola" 2025.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Fiestas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las ***fiestas populares de "Tómbola" 2025*****,** el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:

- Presentación de Fiestas, el día 17 de mayo, en horario de 20:00 hasta las 02:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Juegos y merienda popular, el día 23 de mayo, en horario de 19:00 hasta las 21:00 horas.
- Entrega de premios, el día 23 de mayo, en horario de 21:00 hasta las 21:30 horas.
- Cena, el día 23 de mayo, en horario de 21:30 hasta las 23:00 horas.
- Actuación, el día 23 de mayo, en horario de 23:00 hasta las 23:59 horas.
- Disco móvil, el día 23 de mayo, en horario de 23:59 hasta las 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Sardinada, el día 24 de mayo, en horario de 12:00 hasta las 14:30 horas.
- Paella comisión y amigos del barrio, el día 24 de mayo, en horario de 14:30 hasta las 18:00 horas.
- Bailes de academia, el día 24 de mayo, en horario de 20:00 hasta las 23:00 horas.
- Rifa de premios, el día 24 de mayo, en horario de 23:00 hasta las 23:59 horas.
- Disco móvil, el día 24 de mayo, en horario de 23:59 hasta las 04:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Juegos de niños del barrio, el día 25 de mayo, en horario de 12:00 hasta las 13:00 horas.
- Concurso de paellas, el día 25 de mayo, en horario de 13:00 hasta las 19:00 horas.
- Misa y procesión de la Virgen, el día 25 de mayo, en horario de 20:00 hasta las 22:30 horas.
- Bailes de salón, el día 31 de mayo, en horario de 19:00 hasta las 23:59 horas.

Segundo.- Aplicar para la celebración de los siguientes actos incluidos en el programa oficial de actos de las fiestas populares de " Tómbola", en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

- Presentación de Fiestas, el día 17 de mayo, en horario de 20:00 hasta las 02:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Entrega de premios, el día 23 de mayo, en horario de 21:00 hasta las 21:30 horas.
- Actuación, el día 23 de mayo, en horario de 23:00 hasta las 23:59 horas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: c73f5f4f-cdfa-4633-bc9d-ee2687187086
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22127092
Fecha de impresión: 29/04/2025 13:54:46
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/04/2025 11:17

- Disco móvil, el día 23 de mayo, en horario de 23:59 hasta las 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Bailes de academia, el día 24 de mayo, en horario de 20:00 hasta las 23:00 horas.
- Disco móvil, el día 24 de mayo, en horario de 23:59 hasta las 04:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Concurso de paellas, el día 25 de mayo, en horario de 13:00 hasta las 19:00 horas.
- Bailes de salón, el día 31 de mayo, en horario de 19:00 hasta las 23:59 horas.

Respecto de los espectáculos pirotécnicos que se encuentren previstos en el programa oficial de actos aprobado en el dispositivo primero de la presente resolución, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, en el que se desarrollan en materia de espectáculos pirotécnicos las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, se encuentran exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo siempre y cuando dispongan de las autorizaciones y/o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial. No obstante y en todo caso, el titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

Tercero.- La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad festera interesada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php